

***Decreto legislativo de 24 de enero de 1862,
declarando pueblo de la República
al barrio de San Felipe de León.***

Art. 1°. El barrio de San Felipe es pueblo de la República desde hoy en adelante; y como tal, su gobierno interior estará a cargo de las autoridades que al efecto elija.

Art. 2°. La municipalidad del pueblo de San Felipe, se compondrá de un alcalde propietario y un suplente, dos Regidores, un Síndico, un Juez de agricultura y un suplente, electos conforme a la ley de elecciones.

Art. 3°. Las tierras de que hasta hoy es legalmente propietario el barrio de San Felipe, serán distribuidas con arreglo a la ley, en provecho del mismo pueblo.

Art. 4°. Tanto para verificar la primera elección de las autoridades del pueblo, como para lo demás que tienda a su establecimiento, el Gobierno emitirá los reglamentos correspondientes.
